GUSTAVO G. NAME
ABOGADO
M. 1 Municipalidad de Villa Carlos Paz

Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

VILLA CARLOS PAZ, 14 SEP 2026

VISTO: La Ordenanza N° 7.342; y

CONSIDERANDO: Que la Ordenanza N° 7.342 propone la creación, con carácter general, excepcional y temporal, de un Plan de Regularización de Deudas Tributarias 2026, destinado a obligaciones municipales vencidas al 31 de agosto de 2026, inclusive.

Que en el articulo 13° se menciona el beneficio al contribuyente cumplidor, estableciendo que los contribuyentes de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios que al 30 de noviembre del 2026 hubieren cumplimentado con la totalidad de las presentaciones de las declaraciones juradas y su correspondiente pago respecto de las once últimas obligaciones mensuales, es decir, desde enero del 2026 hasta noviembre del 2026 -ambas inclusive-, gozarán de la reducción del 30% del capital correspondiente al tributo devengado por el período diciembre 2026.

Que en el artículo 18° se establece que el importe de cada cuota no podrá ser inferior al porcentaje de la deuda que determine la reglamentación.

Que en el artículo 36° de la mencionada Ordenanza establece que el Departamento Ejecutivo podrá reglamentar aspectos operativos, documentales, informáticos, de vencimiento y medios de pago.

Que el Departamento Ejecutivo entiende que resulta necesario establecer las condiciones que definen al Contribuyente Cumplidor y el valor establecido para la Cuota Mínima.

Que por lo expuesto corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.

MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
CÓRDOBA

Cr. CARLOS A. VIOTTI
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA
Municipalidad de Villa Carlos Paz

ESTEBAN A. AVILÉS
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Villa Carlos Paz

Ab. Ramón C. Montenegro
OFICIAL MAYOR
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

Por ello, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- ESTABLECER que el contribuyente cumplidor a que se refiere el artículo 13° de la Ordenanza N° 7.342 es aquel que haya abonado en término a la fecha de vencimiento original, las obligaciones mensuales de la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, correspondientes a los períodos enero de 2026 hasta noviembre de 2026 inclusive, quedando excluidos de este alcance quienes los abonaren con posterioridad a esa fecha aun cuando suscribieren un plan de pagos para cancelar dichos períodos.

Artículo 2°.- ESTABLECER el valor de la Cuota Mínima mencionada en el artículo 18° de la Ordenanza N° 7.342, en Pesos Veinte Mil ($ 20.000.-).

Artículo 3°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese y archívese.

DECRETO N°

450

----------/C/2026.-

Cr. CARLOS A. VIOTTI
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GABINETE Y PROMOCIÓN HUMANA
Municipalidad de Villa Carlos Paz

MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
CÓRDOBA

ESTEBAN A. AVILÉS
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Villa Carlos Paz

Ab. Ramón C. Montenegro
OFICIAL MAYOR
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ